

Secretaría del Juzgado Quinto Laboral de Cartagena. Dieciséis (16) de Junio de dos mil Veintiuno (2021). Rad. 2020-119.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso promovido por el Dr. REYNALDO MESTRE ALCANTARA, como apoderado principal del señor ALBERTO ENRIQUE VEGA JULIO, informándole que al plenario no reposa constancias de notificación a las demandadas, sin embargo el 2 de septiembre de 2020 demandada SOVEL SAS procedió a contestar la demanda a través de apoderado Judicial, Dr. JAIRO MORALES NAVARRO, a quien le fue conferido poder por parte de la Representante Legal de dicha entidad conforme se evidencia en el folio 15 A.D. 06, y quien no tiene sanciones disciplinarias conforme se evidencia en el certificado de antecedentes descargado. Por otra parte, le comunico que la contestación cumple con el lleno de los requisitos y que con el auto admisorio se solicitó a SOVEL aportara unos documentos, de los cuales el apoderado solicita se le conceda un término prudencial para allegarlos, aduciendo que de cara a la emergencia sanitaria había ausencia de personal encargado de ello. En igual forma procede a contestar la demandada INTER SERVICIOS SAS, a través de apoderado General Dr. LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ (Pág. 27 A.D. 07), con el lleno de los requisitos y aduciendo frente a las pruebas solicitadas que le es imposible aportarlas toda vez el contrato de prestación de servicios de mensajería entre el Banco Popular y la entidad de apoderado es de carácter global y no contiene de manera específica el nombre del demandante, resaltando que al haber sido su poderdante el verdadero empleador del demandante no intermediario ni empresa de servicios temporales no envió trabajadores en misión (pág. 19 A.D. 07). Así mismo le pongo en conocimiento, que la demandada INTER SERVICIOS SAS formuló llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A. dentro término legal correspondiente y con el lleno de los requisitos (A.D. 08). Sírvase proveer.

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Dieciséis (16) de Junio de dos mil Veintiuno (2021). Rad. 2020-119.

Visto el informe secretarial que antecede, SE RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADAS por conducta concluyente a las demandadas SOTELO VELEZ SAS –SOVEL SAS – e INTER SERVICIOS SAS.

SEGUNDO: Téngase al Dr. JAIRO MORALES NAVARRO como apoderado judicial de la demandada SOTELO VELEZ SAS –SOVEL SAS-, de conformidad y para los fines conferidos en el poder que obra en autos. INCORPORESE al expediente el certificado de antecedentes disciplinarios.

TERCERO: ADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por el Dr. JAIRO MORALES NAVARRO como apoderado judicial de la demandada SOTELO VELEZ SAS –SOVEL SAS-, por haber sido contestada en legal forma y CONCEDASE a dicha entidad el término de 20 días para aportar las documentales que fueron solicitadas y/o manifestar lo pertinente frente a las mismas.

CUARTO: Téngase al Dr. LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ como apoderado judicial de la demandada INTER SERVICIOS SAS-, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se aporta. INCORPORESE al expediente el certificado de antecedentes disciplinarios.

QUINTO: ADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por el Dr. JAIRO MORALES NAVARRO como apoderado judicial de la demandada INTER SERVICIOS SAS-, por haber sido contestada en legal forma.

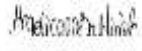
SEXTO: Acéptese el LLAMAMIENTO EN GARANTIA, presentado por el apoderado de la demandada INTER SERVICIOS SAS, contra la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA S.A., representada legalmente por MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ, y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, por reunir los requisitos de ley. En consecuencia, Notifique y désele traslado a la llamada en garantía, por el término legal de Diez (10) días, haciéndole entrega de las copias de dicho llamamiento, pudiendo dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



MAGOLA ROMAN SILVA

IPFA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**
Por anotación de Estado No.075
Notifico a las partes que no lo han hecho
personalmente el auto de fecha 16 de junio de
2021.Cartagena, 17 de junio de 2021
Hora: 08:00 a.m.

La Secretaria